# ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-3/2025**, el incidente del expediente **SUP-JDC-1450/2024 y acumulados**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1513/2025, SUP-JDC-1520/2025, SUP-RAP-41/2025 y SUP-RAP-42/2025.**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-3/2025 y SUP-RAP-41/2025,** circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

> **SUP-JLI-3/2025. Resolución.**
> **PRIMERO.** La actora acreditó parcialmente sus acciones y el Instituto no demostró la totalidad de sus excepciones y defensas.
>
> **SEGUNDO.** Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, así como de su antigüedad, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia y la expedición de la hoja única de servicios en el que conste tal reconocimiento.
>
> **TERCERO.** Se condena al INE a la inscripción y pago retroactivo ante el ISSSTE y FOVISSSTE de la actora, conforme al periodo y consideraciones precisadas en esta ejecutoria.
>
> **CUARTO.** No se acredita el despido injustificado.
>
> **QUINTO. S**e absuelve al INE del pago de la indemnización y salarios caídos.
>
> **SEXTO.** Se condena al INE al pago de las prestaciones relacionadas con despensa oficial, apoyo para despensa, vacaciones y prima vacacional, en los términos precisados en este fallo.
>
> **SÉPTIMO.** Se absuelve al INE, respecto de las prestaciones relacionadas con el aguinaldo, la previsión social múltiple, ayuda para alimentos, vales de fin de año, estímulo por responsabilidad y actuación, incentivos por productividad, recompensa económica, apoyo para gastos educativos y compensación derivada de las labores extraordinarias, por las consideraciones precisadas en esta sentencia.
>
> **OCTAVO.** Se dejan a salvo los derechos que pudieran asistirle a la actora respecto a las cotizaciones al SAR y las aportaciones al FONAC para que, de estimarlo conveniente, los haga valer en la vía procedente.
>
> **NOVENO.** Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones**.**

**SUP-RAP-41/2025. Acuerdo de Sala.**
**PRIMERO**. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Ciudad de México al ser competente para conocer del medio de impugnación interpuesto por el Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO**. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

En segundo término, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1513/2025 y acumulado y, SUP-RAP-42/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

**SUP-JDC-1513/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.**
**PRIMERO**. Esta Sala Superior es competente para conocer de los presentes medios de impugnación.

**SEGUNDO**. Se acumulan los juicios.

**TERCERO**. Se reencauzan las demandas al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, al no resultar procedente el salto de instancia solicitado.

**CUARTO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias de los expedientes, así como toda documentación que se presente relacionada con los asuntos, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

**SUP-RAP-42/2025. Acuerdo de Sala.**
**PRIMERO**. La Sala Regional Guadalajara es el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

**SEGUNDO**. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

**TERCERO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Guadalajara, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-1450/2024 y acumulados,** circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

**SUP-JDC-1450/2024 y acumulados. Incidente de incumplimiento de sentencia.**
**ÚNICO**. Es improcedente el incidente de incumplimiento de sentencia.

El proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-1450/2024 y acumulados,** fue aprobado por **mayoría de votos,** con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos de la cuenta se aprobaron por **unanimidad de votos.**

A las veintitrés horas del seis de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**
**Nombre:**Mónica Aralí Soto Fregoso
**Fecha de Firma:**10/03/2025 11:01:26 p. m.
**Hash:**Cqu9BDk8dFJsS7TvWhL67+xU1Ec=

**Secretario General de Acuerdos**
**Nombre:**Ernesto Santana Bracamontes
**Fecha de Firma:**10/03/2025 09:05:31 p. m.
**Hash:**+3bIXwn1hCb/Sx3BD7KOzo218do=